

CONSTANCIA: Manizales, 6 de septiembre de 2022. Se informa que el abogado subsanó la demanda en el término.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA

SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

**MANIZALES - CALDAS**

**Manizales, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)**

Rad. 17001-40-03-003-2022-00483-00

DTE: FH VELEZ ABOGADOS S.A.S

DDOS: JOSE ALEX SANCHEZ GONZALEZ y JUAN PABLO CARDONA NARANJO

**I. OBJETO**

Procede el Juzgado a decidir lo pertinente dentro de la solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN - LEY 1676 DE 2013 -, promovida por la sociedad FH VELEZ ABOGADOS S.A.S de acuerdo al poder otorgado por FINESA S.A, en contra de los señores JOSE ALEX SANCHEZ GONZALEZ y JUAN PABLO CARDONA NARANJO.

**II. CONSIDERACIONES:**

El contrato de prenda sin tenencia agregado, recae sobre los vehículos automotores con las siguientes características:

CLASE: BUS

MARCA: CHEVROLET

LÍNEA: FRR

MODELO: 2012

COLOR: BLANCO VERDE

PLACA: SZ0420

CLASE: BUS

MARCA: HINO

LÍNEA: FC9JLTZ

MODELO: 2020

COLOR: BLANCO VERDE

PLACA: GTT925

### **III. REQUISITOS**

3.1 Conforme se ha establecido en la LEY 1676 DE 2013, se tiene que el presente proceso cumple con los requisitos allí exigidos para que se libere la orden de aprehensión que trata, esto es:

- PAGARÉ suscrito por los aquí demandados JOSE ALEX SANCHEZ GONZALEZ y JUAN PABLO CARDONA NARANJO.

- Contrato de Prenda sin tenencia sobre vehículo, donde se constatan las partes y los bienes dados en garantía.

- Aviso por medio electrónico a los garantes, de la solicitud de la entrega voluntaria de los vehículos ya descritos, las cuales fueron remitidas el 22 de julio de 2022.

Registro de garantías mobiliarias formulario de registro de ejecución.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los certificados de tradición aportados, los vehículos están matriculados en la ciudad de Manizales; se Comisionará para tal fin a la Secretaría de Tránsito y Transporte de esa ciudad, conforme lo prevé el párrafo del artículo 595 del CGP, librándose el comisorio respectivo con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la sociedad FH VELEZ ABOGADOS S.A.S de acuerdo al poder otorgado por FINESA S.A, de los vehículos antes descritos.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

#### **IV. RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la APREHENSIÓN y posterior ENTREGA al apoderado de la sociedad FH VELEZ ABOGADOS S.A.S de acuerdo al poder otorgado por FINESA S.A, de los vehículos que a continuación se detallan, y que están en tenencia de los señores JOSE ALEX SANCHEZ GONZALEZ y JUAN PABLO CARDONA NARANJO. Dicha entrega se realizará al acreedor garantizado en el lugar que este disponga a nivel nacional, en las dependencias de Finesa S.A en la ciudad de Pereira, centro comercial Pereira plaza local 102, o a quien la parte actora designe para el efecto.

CLASE: BUS

MARCA: CHEVROLET

LÍNEA: FRR

MODELO: 2012

COLOR: BLANCO VERDE

PLACA: SZO420

CLASE: BUS

MARCA: HINO

LÍNEA: FC9JLTZ

MODELO: 2020

COLOR: BLANCO VERDE

PLACA: GTT925

**SEGUNDO:** Para los fines anteriores se dispone Comisionar a la Secretaría de Tránsito de Manizales, a quien se enviará Despacho Comisorio con los anexos pertinentes, para que se haga efectiva la entrega al apoderado de la sociedad FH VELEZ ABOGADOS S.A.S, o a quien éste designe para tal efecto.

**TERCERO:** Una vez realizada la entrega de los vehículos por parte del Comisionado a la entidad FINESA S.A, o a quien ésta designe para tal efecto, remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Smeeth', with a horizontal line underneath and a long vertical stroke extending downwards to the right.

**SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS**

**JUEZ**

CCA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 149 del 08/09/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA  
Secretario